

Modelo: ALA-1657-82 | Norma: ASTM 310 H

Bulbo Termodensimétrico para determinación de densidad o densidad relativa GLP

El bulbo termodensimétrico ofrecido por ALARA lab S.A., para gas licuado de petróleo (G.L.P.), A.S.T.M. 310H, es un instrumento de precisión para realizar mediciones in-situ de la densidad del Gas Licuado de Petróleo a distintas temperaturas de acuerdo a normas IRAM – IAP A-66-26 ó ASTM D 1657, con escala de 500 a 650 visible en ambos lados, graduada cada 1 y numeradas de a 10, el error no excede en 1 en ningún punto de la escala.

Termómetro incorporado al bulbo: Termómetro con una escala de -10°C a 35°C, graduado cada 0,5°C, el error no debe exceder de 0,2°C.

Con certificado de calibración y trazabilidad bajo los lineamientos de gestión de la calidad correspondiente.

Características: Es un instrumento construido totalmente en vidrio con características especiales para trabajar en ambientes donde la presión de vapor del producto no afecte su funcionamiento y resistencia. La escala permite realizar una determinación visual rápida y precisa desde cualquier punto de visión. El termómetro incorporado facilita la determinación de la densidad para una posterior corrección de temperatura o para una lectura directa a 15°C.

Aplicación: La densidad relativa del L.P.G. es muy importante para determinar la calidad del producto que ingresa a una planta y la relación de volumen y peso, para la facturación del mismo. Es una forma de conocer esta propiedad directa e inmediata, no requiere la estructura de un análisis cromatográfico de composición, y combinándolo con otros ensayos, es de suma utilidad, casi imprescindible.

Especificaciones técnicas

Norma	A.S.T.M. 310H	
Rango de la escala a 15°C	500-650	Kg/m ³
Diámetro Superior	10,85	mm.
Diámetro Inferior	19,27	mm.
Largo	380	mm.
Rango del termómetro	-10° a 35°	en °C
Varilla del termómetro	Mercurio	
Presión de Trabajo:(2)	1400 (200).	Kpa (psi)

(2) No debe funcionar a una presión superior a la indicada en esta especificación.

(1) De acuerdo a la norma se deberá llevar a cabo una calibración a intervalos no superiores a 6 meses.

